

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

## DECRETO NÚMERO

**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”**

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, en los artículos 2.4.6.1.1.3. y 2.4.6.1.3.4, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia y será. responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

La anterior norma, permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Nechi se identificó que en la Institución Educativa Rural Trinidad Arriba sede Alto San Pedro, falta una (1) plaza docente en el nivel de preescolar, plaza que fue escogida en Audiencia Pública del proceso de posconflicto.

En la Institución Educativa Rural Trinidad Arriba sede Las Flores del municipio de Nechi, existe una plaza sobrante en el nivel de Preescolar, la cual debe ser trasladada en el mismo Municipio para la Institución Educativa Rural Trinidad Arriba sede Alto San Pedro, plaza que por error fue ofertada en ese establecimiento en Audiencia Pública, zona rural afectada por el conflicto armado, priorizada y reglamentada por el Ministerio de Educación Nacional.

En ese orden de ideas, por necesidad del servicio, se hace necesario dar por terminado el nombramiento provisional en vacante definitiva a la docente **VIVAS TORRES DIANA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.274.004**, quien viene cubriendo la plaza en nivel de Preescolar en la Institución Educativa Rural Trinidad Arriba sede Las Flores del municipio de Nechí, toda vez que se requiere la plaza en la Institución Educativa Rural Trinidad Arriba sede Alto San Pedro del Municipio de Nechí.

Con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación para que los superiores jerárquicos certifiquen los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, así mismo ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar la plaza docente oficial del nivel de Preescolar del Municipio de Nechi, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO	NIVEL-AREA
NECHI	Institución Educativa Rural Trinidad Arriba sede Las Flores	0549501-025	Docente de Preescolar

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza referida en el artículo anterior, se traslada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Nechi:

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	NIVEL-AREA
NECHI	Institución Educativa Rural Trinidad Arriba sede Alto San Pedro	Docente de Preescolar

**ARTICULO TERCERO:** Dar por terminado el nombramiento provisional en vacante definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **VIVAS TORRES DIANA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.274.004**, Docente de Preescolar quien viene prestando sus servicios en la Institución Educativa Rural Trinidad Arriba sede Las Flores del Municipio de Nechi, por traslado de la plaza y el nombramiento en período de prueba de la señora **ADA LUZ DÍAZ MIENTES**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.888.535, nivel de preescolar en la. Institución Educativa Rural Trinidad Arriba sede Alto San Pedro del Municipio de Nechí a donde se trasladó la plaza.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a la educadora **VIVAS TORRES DIANA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este procede recurso de reposición por escrito debidamente radicado por el correo institucional o a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, dentro de los 10 días siguientes al recibo de esta comunicación, dirigido a la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011

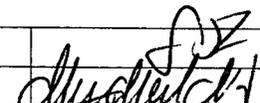
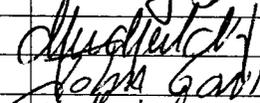
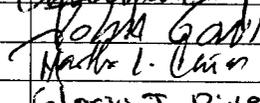
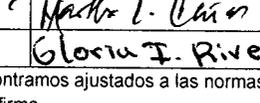
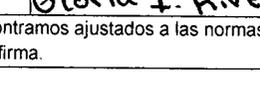
**ARTÍCULO QUINTO:** La docente que se le termina el nombramiento en provisionalidad en vacancia definitiva, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberá aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		11/02/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		11/02/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz –Profesional Especializado		10/02/2021
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez – Dirección Talento Humano		10-02-21
Proyectó:	Gloria Isabel Rivera Herrera - Dirección de Talento Humano		10-02-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			